

## AVISO DE CONVOCATORIA

### CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CAS-OAJ-CMA-008-2019

La **Gobernación de Casanare** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de fecha 26 de Mayo de 2015, por medio del presente aviso se permite informar el interés de la Administración en adelantar la presente Convocatoria Pública, cuya información se describe a continuación:

#### 1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.

Gobernación de Casanare, ubicada en la Carrera 20 No 8 - 02. Centro Administrativo Departamental, en la Ciudad de Yopal.

2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

Carrera 20 No 8 - 02. Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B. Gobernación de Casanare, en la Ciudad de Yopal. Tel. 6336339, ext. 1351. Correo Electrónico para presentar observaciones y/o sugerencias: [observacionesecop@casanare.gov.co](mailto:observacionesecop@casanare.gov.co).

#### 3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CENTRO POBLADO ALCARAVÁN LA NIATA, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

El alcance del contrato comprende la Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato de obra cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CENTRO POBLADO ALCARAVÁN LA NIATA, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".



El interventor que se contrate su función o rol principal es el de controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las actividades de carácter técnico, ambiental, administrativo, financiero y contable desde su iniciación, durante la ejecución, terminación y la formulación del acta de la liquidación del contrato de obra; para ello debe tener en cuenta el cumplimiento en obra de los diseños, especificaciones y planos aprobados.

El contrato de obra física, tiene las siguientes características:

**OBJETO:** MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CENTRO POBLADO ALCARAVÁN LA NIATA, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

**VALOR :** \$ \$2.275.182.876,00

**PLAZO:** CUATRO (4) MESES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor deberá realizar las actividades contratadas en la metodología y desarrollo del objeto contractual. El Interventor que realice el control y seguimiento de las obras estará obligado a realizar y cumplir con las metas de los subprogramas mencionados en el presente estudio previo y dar cumplimiento a los requisitos del capítulo I numerales 7.1 y 7.2 del Manual de Interventoría.

Para lograr cumplir con el objeto o producto a contratar, existen obligaciones de las partes (Contratista y Contratante), las cuales se relacionan a continuación:

Obligaciones del Contratista:

## 1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

1.1 Es deber del interventor cumplir con las obligaciones y exigir al contratista de obra el cabal cumplimiento de la resolución No. 1798 de fecha 01 de abril de 2019, por el cual se desarrollan e implementan los documentos tipo para procesos de selección de licitación de obra pública, infraestructura de transporte, la cual entro en vigencia el 01 de abril de 2019, respecto de las funciones que allí se delegan a la interventoría.

1.2 Acopiar la documentación producida en la etapa pre-contractual que requiera.



1.3 Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.

1.4 Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual.

1.5 Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

1.6 Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.

1.7 Coordinar con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.

1.8 Procurar que por causas atribuibles al Departamento no se cause un rompimiento del equilibrio financiero.

1.9 Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

1.10 Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto de las obligaciones a su cargo, en el evento en que la entidad los solicite.

1.11 Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.

1.12 Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato en todos los eventos.

1.13 Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

1.14 Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos, delimitaciones y conformación de la veeduría ciudadana.

1.15 Entregar certificación donde se manifieste que quien sea el operador recibirá la obra una vez construida y posteriormente se encargará de su operación, funcionamiento y mantenimiento.

1.16 Acorde con memorando No. 227 del 21 de agosto de 2015 emitido por el jefe de la oficina de control interno de la Gobernación de Casanare, se debe cumplir con la información del contrato rindiendo mínimo dos informes al grupo de auditoría ciudadana.



1.17 Rendir mínimo dos informes al grupo de auditoría ciudadana, de conformidad con el Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015.

1.18 Entregar la información solicitada del proyecto a la Supervisión correspondiente a los reportes del sistema GESPROY.

## 2. FUNCIONES TÉCNICAS.

2.1 Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato.

2.2 Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato.

2.3 Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría.

2.4 Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

2.5 Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.

2.6 Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Departamento de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad.

2.7 Abrir y llevar si a ello hay lugar el libro de bitácora para registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.

2.8 Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

2.9 Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual.

2.10 Cumplir con lo establecido en decreto 1082 Capítulo 4.

2.11 Elaborar los estudios, planes y programas complementarios que surjan a razón del cumplimiento de los objetivos propuestos, es decir de suplir las necesidades de la comunidad bajo la estricta obediencia de las leyes, decretos 479/98 y 1575/07, resolución 2115 del 22 de junio de 2007, normas y demás especificaciones técnicas nacionales vigentes.

2.12 Elaboración de planos récord y entrega en medio física y magnética a la gobernación de Casanare.



2.13 Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos por Corporinoquia y el diseñador del proyecto.

2.14 Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías. decreto 769 de 2002. establecer vallas informativas y preventivas suficientes.

2.15 Verificar la correcta instalación de la valla informativa del contrato de acuerdo a el decreto 0217 de 19 de septiembre de 2014 expedida por la Gobernación de Casanare.

#### FUNCIONES AMBIENTALES

2.16 Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.

2.17 Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.

2.18 Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.

2.19 Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarquen dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.

2.20 Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.

2.21 Realizar la discriminación de los recursos invertidos en la mitigación del impacto ambiental.

2.22 Verificar los permisos ambientales en las canteras, plantas, concreteras y escombreras que el contratista utilizara en la etapa de construcción.

2.23 Solicitar al contratista el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales a fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensión de las obras.

2.24 Verificar la existencia de los permisos y/o autorizaciones de las autoridades ambientales previo al inicio de las obras para cada una de las actividades que se requieran.

2.25 Vigilar el cabal cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las licencias, permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades ambientales para la ejecución de los proyectos.

2.26 Solicitar al contratista el apoyo necesario para atender los actos administrativos que expidan las autoridades ambientales y demanden actuaciones de vía gubernativa.



2.27 Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

### 3. FUNCIONES FINANCIERAS

3.1 Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, y aprobar según corresponda, la presentación del programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.

3.2 Presentar plan de inversión de anticipo.

3.3 Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas, los cuales deben estar a disposición de la entidad en el momento en que lo soliciten.

3.4 Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.

3.5 Acorde con la circular 021 200 44 del 10 de junio del 2014 para los contratos que se les otorga anticipo se estipula lo siguiente: "El contratista deberá presentar de forma mensualizada informe en donde se relacione el estado de ejecución del anticipo junto con los soportes de los gastos amparados con dichos recursos, así como el estado de cuenta de la entidad financiera en que se encuentre consignado el anticipo".

3.6 Exigir al contratista el pago de Estampilla Pro Desarrollo Departamental, Estampilla Pro Cultura y Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor de que trata la Ordenanza No 016 de 2017. Además exigir el pago del Gravamen Especial de que trata el Parágrafo 3 del Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, adicionado por el Artículo 39 de la Ley 1430 de 2010.

### 4. FUNCIONES CONTABLES

4.1. El dinero proveniente del anticipo sólo será invertido de acuerdo al programa de inversión de anticipo debidamente aprobado por la interventoría, quien además debe aprobar las cuentas de inversión y la relación de gastos.

4.2. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo por parte del Departamento del Casanare.

4.3. El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos básicos para el desarrollo del proyecto que representen el mayor porcentaje del valor del contrato.

4.4. Los cheques deben ir firmados por el contratista de obra o consultor e interventor.

4.5. Todos los cheques serán cruzados, a la cuenta del primer beneficiario.



4.6. Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito) ya que todo movimiento se hará por medio de cheques.

4.7. El Departamento de Casanare podrá solicitar informes sobre el movimiento de la cuenta.

4.8. Los rendimientos obtenidos del anticipo se deben liquidar a favor del Departamento de Casanare.

4.9. Los extractos bancarios serán remitidos directamente al Interventor; quien al día siguiente debe entregarlos al contratista de obra o consultor.

4.10. El interventor debe presentar al Supervisor de Contrato la relación de gastos previamente revisada y aprobada por el primero.

4.11. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas o actividades realizadas según lo pactado, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes.

4.12. El contratista de obra o consultor debe entregar al Interventor un informe mensual de inversión y buen manejo de anticipo (Ver formato DC-0019), dentro de los primeros quince (15) días calendario del siguiente mes, en original y dos (2) copias, foliados y debidamente legajados con el siguiente contenido:– Extracto bancario– Conciliación bancaria– Plan de inversión vigente– Comprobante de egresos en forma contable vigente. Se debe presentar con fotocopia del cheque girado, debidamente diligenciado; debe contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, además se debe discriminar el concepto de pago y dejar constancia de los descuentos tributarios. – Estos comprobantes deben estar debidamente soportados con facturas. Su valor no debe ser inferior a un salario mínimo mensual vigente; las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En cada factura debe consignarse claramente la descripción de los bienes y servicios prestados, indicando la cantidad, unidad, valor unitario y valor de la factura. Además se debe indicar el número del contrato. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura.– No se debe crear cajas menores con el fondo del anticipo. Cabe aclarar que cuando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo se les dio una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo. Liquidación del anticipo Invertida la totalidad del anticipo el contratista de obra o consultor con el Interventor deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Departamento del Casanare del saldo de la cuenta si lo



hay y posteriormente se suscribirá el Acta de liquidación del anticipo (Ver formato DC 005) además del acta deben presentar la siguiente documentación: a) Certificación, por parte de la entidad financiera donde conste la cancelación de la cuenta. b) Constancia de anulación de cheques sobrantes. c) Constancia de cheques anulados por el contratista. d) Procedimiento para reintegro de saldos del anticipo en Bancos a favor del Departamento de Casanare

## 5. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO

5.1 Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.

5.2 Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias.

5.3 Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente efectuados.

5.4 Emitir concepto sobre la vialidad del suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.

5.5 Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

5.6 Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

5.7 Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

5.8 Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan.

5.9 Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

5.10 Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

5.11 Verificar que en los contratos llave en mano, de concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre-inversión como requisito para iniciar la de inversión.

5.12 Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este.

## 6. FUNCIONES LIQUIDACION DE LA OBRA Y DEL CONTRATO





Otra de las actividades de gran importancia en los procesos de la interventoría, dentro del manejo administrativo del contrato de construcción, es la formulación del acta de la liquidación de la obra y del contrato de interventoría, quien vigilará la ejecución de las siguientes actividades:

- 6.1 Presentar actas (informes) mensuales de avance de obra, y de la interventoría.
- 6.2 Presentar informes de interventoría ambiental al Departamento y a Corporinoquia.
- 6.3 Presentar informe final y acta de entrega a la comunidad.
- 6.4 Presentar acta terminación y de liquidación final de obra y de la interventoría, con la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago parafiscales hasta el mes final de obra e interventoría, certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo, cuando hubiere lugar, paz y salvo de proveedores, definitivas actas de liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas, y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Gobernación de Casanare)
- 6.5 Presentar los rendimientos financieros de la obra si se generaron.
- 6.6 La interventoría presentará un informe final en el cual se hará una relación de todo lo que surgió en el desarrollo del contrato. Este informe hará las veces de memoria descriptiva del proyecto. El informe del contrato de obra deberá incluir antecedentes, descripción general del contrato, licencias, permisos y paz salvos, cantidades de obra ejecutas, mayores cantidades, obras adicionales, control de calidad (equipos, materiales y ensayos), aspectos logísticos del contratista (personal, equipos, salud ocupacional y seguridad industrial), aspecto ambiental y social, aspectos presupuestales y legales del contrato. El informe del contrato de Interventoría debe presentar generalidades, facturación, recursos del interventor, control de calidad y anexos (APUS iniciales y finales, licencias y permisos, paz y salvos, planos record (aprobados y revisados por la interventoría), actas suscritas (iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final del contrato), registros fotográficos en ejecución y finales, recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados, manuales de funcionamiento (si lo requiere), libro o bitácora del contrato y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Gobernación de Casanare.

Y las demás contenidas en el Anexo – Metodología Plan de Cargas.

Obligaciones del Contratante:

1. Pagar en la forma establecida en el numeral 8.3 “Forma de Pago”, las facturas presentadas por el contratista.



2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitaran la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Adelantaran revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.

Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

#### **4. La modalidad de selección del contratista.**

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:



Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas:

(...)

**3. Concurso de méritos.** Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012.

Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (...).”

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que “Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los servicios a contratar se refieren a los descritos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

## 5. El plazo estimado del contrato.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **Cinco (05) Meses**.

## 6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta es hasta las **09:00 a. m., del 21 de Junio 2019**.

**Único lugar de recepción de propuestas:** Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, departamento de Casanare, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes.

La propuesta debe ser presentada en original, **en sobre cerrado**, (dentro de carpetas cuatro solapas amarillas), anexando todos sus anexos; contener un índice, estar organizada en el orden que se indica en el pliego de condiciones, debidamente foliada; sin tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la salvedad correspondiente al pie de cada página, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Los sobres se entregaran cerrados y rotulados de manera que se identifique el nombre y número del proceso de selección, el nombre del proponente, su dirección y teléfono.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos Excel) en medio físico y magnético.

El medio magnético anexado debe ser editable y contener la totalidad de los anexos de Excel.

## 7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

El valor estimado del contrato a celebrar es de: **Doscientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Veinte Mil Ochenta y Dos Pesos M/Cte. ( \$ 274'720.082.oo)**.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto de asignado a la Gobernación de Casanare para el bienio 2019–2020.

**Tabla 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal**



<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</b>	
<b>CDP No.</b>	<b>Fecha</b>
1900311	31 de Mayo de 2019

**8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.**

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, (M-MACPC-12), se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial	Plazo general a tener en cuenta
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$834'618.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55	NO	10 días
	Perú	Servicios de construcción \$20.865.438.000			
Chile		Bienes y servicios \$836'008.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	10 días
		Servicios de construcción \$20.900'211.000			
Corea		Bienes y servicios \$834'620.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59	NO	10 días
		Servicios de construcción \$62.596'500.000			



Costa Rica	Bienes y servicios \$1.481'116.000  Servicios de construcción \$20.868'078.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO	10 días
Estados AELC	Bienes y servicios \$788'071.000  Servicios de construcción \$19.701'769.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	10 días
Estados Unidos	Bienes y servicios \$1.481'116.000  Servicios de construcción \$20.868'078.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	10 días
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	SI	Sin plazo mínimo
	El Salvador			
Unión Europea	Bienes y servicios \$777'100.000  Servicios de construcción \$19.427'500.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32,	NO	10 días

		34, 35, 37, 57, 62		
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Aplicable independientemente del valor del proceso de contratación		SI	Sin plazo mínimo

De conformidad con lo anterior, al presente proceso de contratación le es aplicable el Acuerdo Comercial mencionado, respecto de los cuales se continuará manejando los plazos contractuales establecidos por la Entidad como quiera que estos no establecen plazo mínimo para presentar propuestas.

#### 9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

Teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación es **menor** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Entidad Estatal señala que éste **SI** es susceptible de ser limitado a Mipymes, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

#### 10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se indicará la forma como se calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

**11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.**



En el presente Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.

**12. El Cronograma.**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
<i>Aviso Convocatoria para la contratación, Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2.015</i>	06 de Junio de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="http://www.casanare.gov.co">www.casanare.gov.co</a>
<i>Publicación de proyecto de Pliego de Condiciones, estudios y documentos previos</i>	06 de Junio de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico en la Carrera 20 No 8 - 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare
<i>Plazo para presentar observaciones al Proyecto de pliego de Condiciones</i>	Desde el 07 de Junio de 2019 al 13 de Junio de 2019  Hasta las 5:00 p.m.	<u>Correo Electrónico:</u> <a href="mailto:observacioneseccop@casanare.gov.co">observacioneseccop@casanare.gov.co</a>  Físicamente: Carrera 20 No 8 - 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes.
<i>Plazo para recibir solicitudes de limitar a MIPYMES el proceso, conforme lo señalado el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2.015</i>	Desde el 07 de Junio de 2019 al 13 de Junio de 2019	<u>Correo Electrónico:</u> <a href="mailto:observacioneseccop@casanare.gov.co">observacioneseccop@casanare.gov.co</a>  Físicamente: Carrera 20 No 8 - 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del



	Hasta las 5:00 p.m.	Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes.
<i>Publicación de la Respuesta a Observaciones presentadas al Proyecto de pliego de Condiciones</i>	17 de Junio de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico en la Carrera 20 No 8 - 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare
<i>Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección</i>	17 de Junio de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico en la Carrera 20 No 8 - 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare
<i>Publicación pliego de condiciones definitivo</i>	17 de Junio de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico en la Carrera 20 No 8 - 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare
<i>Plazo para presentar observaciones al pliego de Condiciones, en caso de</i>	Desde la apertura hasta el 18 de Junio	<a href="mailto:observacionesecop@casanare.gov.co">Correo Electrónico: observacionesecop@casanare.gov.co</a>

<p><i>realizar cambios al proyecto, Plazo para solicitar aclaraciones al Pliego de condiciones</i></p>	<p>de 2019 Hasta las 5:00 p.m.</p>	<p>Físicamente: Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes</p>
<p><i>Respuesta observaciones al Pliego de condiciones. Respuesta a solicitud de aclaraciones al Pliego de condiciones</i></p>	<p>19 de Junio de 2019</p>	<p><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico en la Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare</p>
<p><i>Fecha límite para la Expedición de Adendas</i></p>	<p>19 de Junio de 2019.</p>	<p><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico en la Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare</p>
<p><i>Presentación de Ofertas</i></p>	<p>Desde el 18 de Junio de 2019 al 21 de Junio de 2019  Hasta las 09:00 a.m.</p>	<p>Único lugar de recepción de propuestas: Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes.</p>
<p><i>Diligencia de Apertura de Propuestas</i></p>	<p>21 de Junio de 2019</p>	<p>Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina</p>



	Hora 10:30 a.m.	asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare
<i>Evaluación de las Ofertas</i>	25 de Junio de 2019 al 02 de Julio de 2019	Carrera 20 No 8 - 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare
<i>Publicación del informe de evaluación de las Ofertas</i>	02 de Julio de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>  Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico en la Carrera 20 No 8 - 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare
<i>Traslado del informe de evaluación: Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas.</i>	Del 03 de Julio de 2019 al 05 de Julio de 2019  Hasta las 6:00 p.m.	<u><a href="mailto:observacioneseccop@casanare.gov.co">Correo Electrónico: observacioneseccop@casanare.gov.co</a></u>  Físicamente: Carrera 20 No 8 - 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes
<i>Término para que subsanen los documentos de los requisitos habilitantes a que haya lugar</i>	Del 03 de Julio de 2019 al 05 de Julio de 2019  Hasta las 6:00 p.m.	<b>Únicamente en medio físico:</b> Carrera 20 No 8 - 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B.



<p><i>Respuesta observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y publicación del informe final</i></p>	<p>09 de Julio de 2019</p>	<p><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a></p> <p>Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico en la Carrera 20 No 8 - 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare</p>
<p><i>Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto</i></p>	<p>10 de Junio de 2019</p>	<p>Carrera 20 No 8 - 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare</p>
<p><i>Firma del Contrato</i></p>	<p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación</p>	<p>Carrera 20 No 8 - 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare</p>
<p><i>Entrega de garantías</i></p>	<p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato</p>	<p>Carrera 20 No 8 - 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare</p>
<p><i>Aprobación de garantías</i></p>	<p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de Garantía</p>	<p>Carrera 20 No 8 - 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare</p>

### 13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

21  
CMA-008

Con el propósito de suministrar al público en general la información relacionada con el presente proceso de selección, atendiendo lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2001, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Gobernación de Casanare, publica los actos propios del proceso para su consulta y demás fines pertinentes.

Su consulta podrá realizarse en la en la Oficina Asesora Jurídica, a través del Comité Evaluador, ubicada en la Carrera 20 No. 8 - 02. Centro Administrativo Departamental, Tercer Piso. Torre B, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, o en la página del Portal Único de Contratación: - <http://www.colombiacompra.gov.co>

### DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se CONVOCA a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran, recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

*Yopal, 06 de Junio de 2019*